

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1881-O

Quito, D.M., 05 de diciembre de 2019

Señora Abogada  
 Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
 En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, conforme lo dispuesto por los asesores de los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial, me permito indicar que la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", ha recogido las observaciones vertidas en los proyectos de ordenanzas tratados en la mesa de revisión realizada el día 04 de noviembre de 2019.

| No. | NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL | ESTADO                                       |
|-----|---|--|
| 1   | AIDA LEON   | 1ER DEBATE                                   |
| 2   | MIRADOR DE BELLAVISTA   | 1ER DEBATE                                   |
| 3   | GIRASOLES DEL SUR   | RATIFICAR 1ER DEBATE, INFORME DE LA COMISIÓN |
| 4   | 13 DE NOVIEMBRE   | RATIFICAR 1ER DEBATE, INFORME DE LA COMISIÓN |
| 5   | CHAUPI MOLINO III   | RATIFICAR 1ER DEBATE, INFORME DE LA COMISIÓN |
| 6   | BELLA MARÍA   | 1ER DEBATE                                   |
| 7   | 18 DE SEPTIEMBRE  | 1ER DEBATE                                   |
| 8   | VISTA HERMOSA DE CHECA  | 1ER DEBATE                                   |
| 9   | SANTA CLARA DE POMASQUÍ SEGUNDA ETAPA                                   | 1ER DEBATE                                   |
| 10  | SANTA ANITA DE CALDERÓN PRIMERA ETAPA                                   | 1ER DEBATE                                   |
| 11  | CASPIGASÍ DEL CARMEN ETAPA III  | 1ER DEBATE                                   |
| 12  | SANTA CECILIA   | 1ER DEBATE                                   |

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1881-O

Quito, D.M., 05 de diciembre de 2019

En este contexto, adjunto al presente, remito muy gentilmente los proyectos de ordenanza con las observaciones de la Comisión de Ordenamiento Territorial incorporadas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Paul Gabriel Muñoz Mera  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

Anexos:

- ORDENANZAS.rar

Copia:

Señora Magíster  
Cecilia Soledad Benitez Burgos  
**Concejala Metropolitana**

Señorita Doctora  
Glenda Alexandra Allan Alegria  
**Secretaria de Comisión**

Señorita Arquitecta  
Vanessa Gabriela Yumiseva del Pozo  
**Especialista Técnico de la UERB**

Señorita Abogada  
Evelyn Soledad Zurita Cajas  
**Coordinadora Jurídica de la UERB**

Señora  
Marcia Geovanna Vivero Vinueza  
**Servidor Municipal 7**

| Acción                                     | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha      | Sumilla |
|--|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: EVELYN SOLEDAD ZURITA CAJAS | eszc               | SGCTYPC-UERB  | 2019-12-05 |         |
| Revisado por: EVELYN SOLEDAD ZURITA CAJAS  | eszc               | SGCTYPC-UERB  | 2019-12-05 |         |
| Aprobado por: PAUL GABRIEL MUÑOZ MERA      | PMM                | SGCTYPC-UERB  | 2019-12-05 |         |

## ORDENANZA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *“derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*.

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”, gestiona procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio Santa Clara de Pomasqui “Segunda Etapa”, ubicado en la parroquia Calderón, tiene una consolidación del 39,22%, al inicio del proceso de regularización contaba con 25 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente Ordenanza cuenta con 26 años de asentamiento, 51 número de lotes a fraccionar y 204 beneficiarios.

Dicho asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente al fraccionamiento del predio sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio Santa Clara de Pomasqui “Segunda Etapa”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. ....de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias;*  
*En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”*;
- Que,** el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, *“c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”*;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Metropolitano, entre otras, son: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o*

## ORDENANZA No.

*metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)*”;

- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;
- Que,** de conformidad a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, que dentro de las Disposiciones Reformatorias, Primera, se reforma el Art. 424 del COOTAD, sobre el porcentaje de área verde, comunal y vías, en su último párrafo manifiesta que “...*se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se dividan con fines de partición hereditaria, donación o ventas...*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019; que contiene el Código Municipal, en su Libro IV.7, Título I, Artículo IV.7.12, reconoce la creación de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** el libro IV.7., título II de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019, establece los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** el Art. IV.7.31, último párrafo de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019, establece que con la declaratoria de interés social del asentamiento humano de hecho y consolidado dará lugar a la exoneración referentes a la contribución de áreas verdes;
- Que,** el artículo IV.7.45 de la Ordenanza No. 001 del 29 de marzo de 2019 de la excepción de las áreas verdes dispone: “... *El faltante de áreas verdes será compensado pecuniariamente con excepción de los asentamientos declarados de interés social...*”;

## ORDENANZA No.

- Que,** la Ordenanza No. 001 del 29 de marzo de 2019, determina en su disposición derogatoria lo siguiente: “...*Deróguense todas las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto (Anexo Derogatorias), con excepción de sus disposiciones de carácter transitorio hasta la verificación del efectivo cumplimiento de las mismas...*”;
- Que,** en concordancia con el considerando precedente, la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016 en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento;
- Que,** mediante Resolución No. C 037-2019, reformada por Resolución No. C 062-2019, se establecen los parámetros integrales para la identificación de todos los asentamientos humanos de hecho y consolidados existentes hasta la fecha de aprobación de dicha Resolución, así como la priorización de su tratamiento, la metodología de su análisis, revisión y presentación de los informes ratificatorios/rectificatorios de acuerdo a los plazos señalados en la norma;
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 20 de diciembre de 2018 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: el Dr. Ángel Granja, Administrador Zonal Calderón; Dra. Carolina Castro, Dirección Jurídica de la Administración Zonal Calderón; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Luis Albán, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Dr. Daniel Cano, Responsable Legal de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” Calderón; y, Arq. Mauricio Velasco, Responsable Técnico de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” Calderón, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 010-UERB-AZCA-SOLT-2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Barrio Santa Clara de Pomasqui “Segunda Etapa”, a favor de sus copropietarios.
- Que,** el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 215-AT-DMGR-2018, de fecha 07 de agosto de 2018, califica al AHHYC Santa Clara de Pomasqui en general presenta por movimientos en masa un Riesgo Moderado; sin embargo, para los lotes ubicados al norte del AHHyC incluidos la calle Eloy Shuguili Chicaiza (en un tramo construida sobre un relleno de quebrada) presentan un nivel de **Riesgo Muy Alto**;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0765-OF, de fecha 26 de septiembre del 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad califica el nivel del riesgo frente a movimientos en masa e indica que el AHHYC Santa Clara de Pomasqui “Segunda Etapa” en general presenta en un **Riesgo Moderado Mitigable** para todos los lotes; y,
- Que,** mediante el Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0420-O de fecha 30 septiembre de 2019, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda acoge los cambios de zonificación propuestos por la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” y considera que es el Concejo Metropolitano de Quito, el que tiene la potestad de aprobar los cambios de zonificación que modifican el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), vigente para el asentamiento humano de hecho y consolidado interés social denominado Barrio Santa Clara de Pomasqui “Segunda Etapa”

## ORDENANZA No.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 2 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 84 literal c), Art. 87 literales a) y x); Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2 numeral 1, Art.8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

### EXPIDE LA SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BARRIO SANTA CLARA DE POMASQUI "SEGUNDA ETAPA", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto reconocer y aprobar el fraccionamiento de los predios 5787829, 5206686, 5548437, 5556406 y 5556407, sus vías, sus pasajes, transferir sus áreas verdes y modificar su zonificación; sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio Santa Clara de Pomasqui "Segunda Etapa", a favor de sus copropietarios.

**Artículo 2.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio Santa Clara de Pomasqui "Segunda Etapa", ubicado en la Parroquia Calderón, y de los funcionarios municipales que revisaron los planos y los documentos legales y/o emitieron los informes técnicos habilitantes de este procedimiento de regularización, salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o al error.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio Santa Clara de Pomasqui "Segunda Etapa", ubicado en la Parroquia Calderón, se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

**Artículo 3.- Declaratoria de interés social.-** Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4.- Especificaciones técnicas.-**

|                      |                        |              |                        |                        |                        |
|----------------------|------------------------|--------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| <b>Nº de predio:</b> | 5787829                | 5206686      | 5548437                | 5556406                | 5556407                |
| <b>Zonificación:</b> | D3(D203-80)<br>Z2 (ZC) | Z2 (ZC)      | D3(D203-80)<br>Z2 (ZC) | D3(D203-80)<br>Z2 (ZC) | D3(D203-80)<br>Z2 (ZC) |
| <b>Lote mínimo:</b>  | 200 m2<br>V m2         | V m2         | 200 m2<br>V m2         | 200 m2<br>V m2         | 200 m2<br>V m2         |
| <b>Forma de</b>      | (D) Sobre              | (Z) Áreas de | (D) Sobre              | (D) Sobre              | (D) Sobre              |

ORDENANZA No.

| ocupación del suelo:                                  | línea de fábrica (Z) Áreas de promoción     | de promoción      | línea de fábrica (Z) Áreas de promoción     | de promoción                                | línea de fábrica (Z) Áreas de promoción     |
|---|---|-------------------|---|---|---|
| <b>Uso de suelo:</b>                                  | (ARR) Agrícola Residencial (E) Equipamiento | (E) Equipamiento  | (ARR) Agrícola Residencial (E) Equipamiento | (ARR) Agrícola Residencial (E) Equipamiento | (ARR) Agrícola Residencial (E) Equipamiento |
| <b>Clasificación del suelo:</b>                       | (SRU) Suelo Rural (SRU) Suelo Rural         | (SRU) Suelo Rural | (SRU) Suelo Rural (SRU) Suelo Rural         | (SRU) Suelo Rural (SRU) Suelo Rural         | (SRU) Suelo Rural (SRU) Suelo Rural         |
| <b>Número de lotes:</b>                               | 51  |                   |   |   |   |
| <b>Área útil de lotes:</b>                            | 13.247,29 m <sup>2</sup>                    |                   |   |   |   |
| <b>Área de faja de protección de B.S.Q. en lotes:</b> | 434,74 m <sup>2</sup>                       |                   |   |   |   |
| <b>Área de vías y pasajes:</b>                        | 6.682,67 m <sup>2</sup>                     |                   |   |   |   |
| <b>Área verde:</b>                                    | 1.782,88 m <sup>2</sup>                     |                   |   |   |   |
| <b>Área Municipal (Fajas de Protección):</b>          | 2.378,11 m <sup>2</sup>                     |                   |   |   |   |
| <b>Área de Forestación:</b>                           | 5.877,53 m <sup>2</sup>                     |                   |   |   |   |
| <b>Área total del lote:</b>                           | 30.403,22 m <sup>2</sup>                    |                   |   |   |   |

El número total de lotes, producto del fraccionamiento, es de 51 signados del uno (1) al cincuenta y uno (51), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 5.- Zonificación de lotes.-** Los lotes fraccionados modificarán la zonificación para los 51 lotes conforme se detalla a continuación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m<sup>2</sup>; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal: (RR1) Residencial Rural 1.

**Artículo 6.- Clasificación del Suelo.-** Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente, esto es (SRU) Suelo Rural.

**Artículo 7.- Lotes por excepción.-** Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 24, 27, 30 y 31.

**Artículo 8.- De las Áreas Verdes y Áreas de Faja de Protección.-** A los copropietarios de los predios donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio Santa Clara de Pomasqui "Segunda Etapa", conforme a la normativa vigente se les exonera el 15% como contribución del área verde, por ser considerado como un Asentamiento declarado de Interés Social; y de conformidad a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, que dentro de las Disposiciones Reformativas, Primera, se reforma el Art. 424 del COOTAD, sobre el porcentaje de área verde, comunal y vías, en su último párrafo manifiesta que "...se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se dividan con fines de partición hereditaria, donación o ventas."; sin embargo, de manera libre y voluntaria transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes, un área total de 1.782,88 m<sup>2</sup> del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:



ORDENANZA No.

| ÁREA VERDE 1  |                                       |                                       |                                |                                |                         |
|---------------|---------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
|               |                                       | LINDERO                               | EN PARTE                       | TOTAL                          | SUPERFICIE              |
| Área Verde 1: | Norte:                                | Área Municipal 3 (Faja de Protección) |                                | 4,85 m.                        | 1.350,25 m <sup>2</sup> |
|               | Sur:                                  | Lote 49                               | 19,81 m.                       | 50,26 m. en long. desarrollada |                         |
|               |                                       | Lote 49                               | 6,04 m.                        |                                |                         |
|               |                                       | Área Municipal 3 (Faja de Protección) | 24,41 m.                       |                                |                         |
|               | Este:                                 | Calle Javier Pulgar Vidal             |                                | 79,91 m.                       |                         |
| Oeste:        | Área Municipal 3 (Faja de Protección) |                                       | 90,23 m. en long. desarrollada |                                |                         |

| ÁREA VERDE 2  |        |                                       |          |          |                       |
|---------------|--------|---------------------------------------|----------|----------|-----------------------|
|               |        | LINDERO                               | EN PARTE | TOTAL    | SUPERFICIE            |
| Área Verde 2: | Norte: | Lote 17                               |          | 9,56 m.  | 432,63 m <sup>2</sup> |
|               | Sur:   | Lote 18                               |          | 17,31 m. |                       |
|               | Este:  | Calle Javier Pulgar Vidal             |          | 32,10 m. |                       |
|               | Oeste: | Área Municipal 1 (Faja de Protección) |          | 38,38 m. |                       |

**Artículo 9.- Del Área de Faja de Protección de Quebrada.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio Santa Clara de Pomasqui "Segunda Etapa", de manera libre y voluntaria transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución por Área de Faja de Protección de Quebrada (Área Municipal), un área total de 2.378,11 m<sup>2</sup>, de conformidad al siguiente detalle:

| ÁREA MUNICIPAL 1 (FAJA DE PROTECCIÓN) |        |         |          |         |                       |
|---------------------------------------|--------|---------|----------|---------|-----------------------|
| Área Municipal 1:                     |        | LINDERO | EN PARTE | TOTAL   | SUPERFICIE            |
| (Faja de                              | Norte: | Lote 17 |          | 9,63 m. | 306,47 m <sup>2</sup> |

ORDENANZA No.

|                    |               |                            |          |                                |
|--------------------|---------------|----------------------------|----------|--------------------------------|
| <b>Protección)</b> | <b>Sur:</b>   | Borde Superior de Quebrada | 2,03 m.  | 21,58 m. en long. desarrollada |
|                    |               | Pasaje Peatonal N14F       | 19,55 m. |                                |
|                    | <b>Este:</b>  | Área Verde 2               | 38,38 m. | 39,19 m. en long. desarrollada |
|                    | Lote 18       | 0,81 m.                    |          |                                |
|                    | <b>Oeste:</b> | Calle Javier Pulgar Vidal  |          | 20,51 m. en long. desarrollada |

**ÁREA MUNICIPAL 2 (FAJA DE PROTECCIÓN)**

|   |               | <b>LINDERO</b>            | <b>EN PARTE</b> | <b>TOTAL</b>                   | <b>SUPERFICIE</b>     |
|---|---------------|---------------------------|-----------------|--------------------------------|-----------------------|
| <b>Área Municipal 2:</b><br><b>(Faja de Protección)</b> | <b>Norte:</b> | Borde de Quebrada         |                 | 13,35 m. en long. desarrollada | 152,14 m <sup>2</sup> |
|   | <b>Sur:</b>   | Lote 48                   |                 | 19,43 m.                       |                       |
|   | <b>Este:</b>  | Pasaje Peatonal N14F      |                 | 7,38 m. en long. desarrollada  |                       |
|   | <b>Oeste:</b> | Calle Javier Pulgar Vidal |                 | 12,94 m. en long. desarrollada |                       |

**ÁREA MUNICIPAL 3 (FAJA DE PROTECCIÓN)**

|   |               | <b>LINDERO</b>    | <b>EN PARTE</b> | <b>TOTAL</b>                    | <b>SUPERFICIE</b>       |
|---|---------------|-------------------|-----------------|---------------------------------|-------------------------|
| <b>Área Municipal 3:</b><br><b>(Faja de Protección)</b> | <b>Norte:</b> | Borde de Quebrada |                 | 7,24 m. en long. desarrollada   | 1.832,70 m <sup>2</sup> |
|   | <b>Sur:</b>   | Calle E10D        |                 | 9,23 m.                         |                         |
|   | <b>Este:</b>  | Lote 49           | 21,68 m.        | 152,28 m. en long. desarrollada |                         |
|   | Área Verde 1  | 24,41 m.          |                 |                                 |                         |

ORDENANZA No.

|  |               |                           |          |                                 |  |
|--|---------------|---------------------------|----------|---------------------------------|--|
|  |               | Área Verde 1              | 90,23 m. |                                 |  |
|  |               | Área Verde 1              | 4,85 m.  |                                 |  |
|  |               | Calle Javier Pulgar Vidal | 11,11 m. |                                 |  |
|  | <b>Oeste:</b> | Borde de Quebrada         |          | 253,46 m. en long. desarrollada |  |

**ÁREA MUNICIPAL 4 (FAJA DE PROTECCIÓN)**

|   |               | LINDERO                   | EN PARTE | TOTAL                          | SUPERFICIE           |
|---|---------------|---------------------------|----------|--------------------------------|----------------------|
| <b>Área Municipal 4:<br/>(Faja de Protección)</b> | <b>Norte:</b> | Propiedad Particular      |          | 5,85 m.                        | 86,80 m <sup>2</sup> |
|   | <b>Sur:</b>   | Calle Javier Pulgar Vidal |          | 13,99 m. en long. desarrollada |                      |
|   | <b>Este:</b>  | Propiedad Particular      |          | 10,73 m. en long. desarrollada |                      |
|   | <b>Oeste:</b> | Área de Forestación       |          | 13,04 m. en long. desarrollada |                      |

**Artículo 10.- Del Área de Forestación.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio Santa Clara de Pomasqui "Segunda Etapa", de manera libre y voluntaria transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución por Área de Forestación un área total de 5.877,53 m<sup>2</sup>, de conformidad al siguiente detalle:

**ÁREA DE FORESTACIÓN**

|                             |               | LINDERO                   | EN PARTE | TOTAL    | SUPERFICIE              |
|-----------------------------|---------------|---------------------------|----------|----------|-------------------------|
| <b>Área de Forestación:</b> | <b>Norte:</b> | Propiedad Particular      |          | 89,41 m. | 5.877,53 m <sup>2</sup> |
|                             | <b>Sur:</b>   | Propiedad Particular      |          | 87,77 m. |                         |
|                             | <b>Este:</b>  | Calle Javier Pulgar Vidal |          | 86,74 m. |                         |
|                             | <b>Oeste:</b> | Propiedad Particular      |          | 62,49 m. |                         |

## ORDENANZA No.

**Artículo 11.- Calificación de Riesgos.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio Santa Clara de Pomasqui “Segunda Etapa”, deberá cumplir y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el Informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 215-AT-DMGR-2018, de 07 de agosto de 2018, el mismo que lo califica por movimientos en masa un Riesgo Moderado, sin embargo para los lotes ubicados al norte del AHHyC incluidos la calle Eloy Shuguili Chicaiza (en un tramo construida sobre un relleno de quebrada) presentan un nivel de Riesgo Muy Alto; y, sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del asentamiento.

Así como las constantes en el Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0765-OF, de fecha 26 de septiembre del 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad califica el nivel del riesgo frente a movimientos en masa e indica que el AHHyC Santa Clara de Pomasqui “Segunda Etapa” en general presenta en un **Riesgo Moderado Mitigable para todos los lotes.**

Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras y/o medidas de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, la misma que pondrá en conocimiento de la Secretaría de Seguridad y de la Jefatura de Seguridad Ciudadana de la Administración Zonal Calderón para su conocimiento y control respectivo. En el caso de no haberse presentado el cronograma de obras referido, el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control será notificada con el cronograma y realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades, y deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 210, de 12 de abril de 2018, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 12.- De las Vías y Pasajes.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio Santa Clara de Pomasqui “Segunda Etapa”, contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 26 años de existencia, con 39,22% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente Ordenanza.

Se regularizan las vías y pasajes con los siguientes anchos:

|                           |                               |
|---------------------------|-------------------------------|
| Calle Javier Pulgar Vidal | (10,00 m. – 9,66 m.) variable |
| Calle E10D                | 10,00 m.                      |
| Calle E10C                | 8,00 m.                       |
| Pasaje Peatonal N10D      | (4,00 m. - 4,28 m.) variable  |
| Pasaje Peatonal N14F      | (6,01 m. - 4,00 m.) variable  |

## ORDENANZA No.

**Artículo 13.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras civiles y de infraestructura a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

|                    |         |
|--------------------|---------|
| Calzada:           | 100,00% |
| Aceras:            | 100,00% |
| Bordillos:         | 100,00% |
| Agua Potable:      | 84,00%  |
| Alcantarillado:    | 84,00%  |
| Energía Eléctrica: | 84,00%  |

**Artículo 14.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, y aprobado por la mesa institucional, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Las obras de infraestructura podrán ser ejecutadas, mediante gestión individual o concurrente bajo las siguientes modalidades: gestión municipal o pública, gestión directa o cogestión de conformidad a lo establecido en el artículo IV.7.72 del Código Municipal para el Distrito de Quito. El valor por contribución especial a mejoras se aplicará conforme la modalidad ejecutada.

**Artículo 15.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal Calderón realizará de oficio, el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable conforme a la normativa legal vigente, expedido por la Administración Zonal Calderón, será indispensable para cancelar la hipoteca.

**Artículo 16.- De la multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio Santa Clara de Pomasqui "Segunda Etapa", se sujetarán a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

**Artículo 17.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio Santa Clara de Pomasqui "Segunda Etapa", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que podrán levantarse con el cumplimiento de las obras civiles y de infraestructura conforme a la normativa vigente. El gravamen constituido a favor de la Municipalidad deberá constar en cada escritura individualizada.

**Artículo 18.- De la protocolización e inscripción de la Ordenanza.-** Los copropietarios de los predios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio Santa Clara de Pomasqui "Segunda Etapa", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará en el plazo de tres (03) años de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV.7.64 de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019.

## ORDENANZA No.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 19.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 20.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

La Administración Zonal Calderón, deberá notificar a los copropietarios del asentamiento 6 meses antes a la conclusión del plazo establecido.

La Administración Zonal Calderón, realizará el seguimiento en la ejecución y avance del cronograma de obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Dichas solicitudes para ser evaluadas, deberán ser presentadas con al menos tres meses de anticipación a la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras referidas y debidamente justificadas.

**Artículo 21.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

### Disposiciones Generales

**Primera.-** Todos los anexos adjuntos al proyecto de regularización son documentos habilitantes de esta Ordenanza.

**Segunda.-** De acuerdo al Oficio No. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0765-OF, de fecha 26 de septiembre de 2018, el asentamiento deberá cumplir las siguientes disposiciones, además de las recomendaciones generales y normativa legal vigente contenida en este mismo oficio y en el Informe Técnico de evaluación de riesgos No. 215-AT-DMGR-2018.

- Se dispone que, los propietarios/y/o poseionarios de los lotes que fueron excavados y dejaron cortes de terreno deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo IV.1.116 del Código Municipal que guarda relación con las áreas de protecciones de taludes.

## ORDENANZA No.

- Se dispone que, los propietarios/poseionarios de los lotes de “Santa Clara de Pomasqui Segunda Etapa” no deben realizar excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.
- Se dispone que, la implantación de la calle Javier Pulgar Vidal sea revisada y modificada debido que el extremo norte de la misma se encuentra asentada sobre relleno de quebrada, lo cual de no tener un manejo adecuado pueden generar condiciones de inestabilidad y potencial pérdida de la misma.
- Se dispone que, en virtud de que los lotes 15, 16, 17, 48 y 49 se encuentran afectados por la franja de protección de borde de quebrada, se recomienda que los propietarios den un uso adecuado al espacio y no se construya edificación alguna en la mencionada franja de protección.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC “Santa Clara de Pomasqui Segunda Etapa” lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el..... de ..... del 2019

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (e), certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de .....de ..... y ..... de ..... de 2019 - Quito,

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. -** Distrito Metropolitano de Quito,

ORDENANZA No.

**EJECÚTESE:**

Dr. Jorge Yunda Machado

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado

, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

.- Distrito Metropolitano de Quito,





RESOLUCIÓN No. C 062 - 2019  
Reformatoria de la Resolución No. C037-2019

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece como atribución del Concejo Metropolitano "(...) expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)";
- Que, el artículo 323 del COOTAD, estipula que: "el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carecer especial o específicos, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";
- Que, mediante Resolución No. C 037-2019, aprobada en sesión ordinaria de 16 de julio de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió el tratamiento que debe aplicarse al procedimiento de regularización de todos los asentamientos humanos de hechos y consolidados previamente identificados y sus expedientes;
- Que, con Oficio Nro. SGCTYPC-1477-2019, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana presentó a la Comisión de Ordenamiento Territorial, el análisis técnico de los expedientes en proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, identificando los tiempos que conllevará ratificar o actualizar los informes pertinentes de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados; y,
- Que, toda vez que la Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión extraordinaria No. 007 de 16 de agosto de 2019, conoció el cronograma de priorización para el tratamiento de la regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados presentado por la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", que se anexa a la presente, considera la necesidad de reformar la Resolución No. C 037-2019 aprobada el 16 de julio de 2019 por el Concejo Metropolitano, en los términos y tiempos requeridos por esta Unidad Especial "a efectos de cumplir con las disposiciones de la Resolución Nro. C 037-2019;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

W



**RESOLUCIÓN No. C 062 - 2019**  
**Reformatoria de la Resolución No. C037-2019**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el artículo 3 de la Resolución No. C 037-2019, por el siguiente texto:

*“Artículo 3.- La priorización del tratamiento de los expedientes, para continuar con el proceso de regularización ante el Concejo Metropolitano deberá ser hecha con base a los principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, a la población beneficiaria, a los años del asentamiento humano de hecho y consolidado, a la calificación de riesgo y considerando que los informes estén actualizados, y responderá a la siguiente metodología:*

- 1. Se realizará un cuadro que contenga la siguiente información para todos los expedientes: años de asentamiento (AA), antigüedad del trámite (AT), población beneficiada (PB).*
- 2. Se realizará un cálculo para obtener el “valor de priorización” (VP) de cada expediente de la siguiente manera,  $VP=0,4xAA+0,4xAT+0,2xPB$*
- 3. Los expedientes serán tratados en forma descendente respecto a su valor de VP, de esta manera los de mayor puntaje serán tratados primero y los de menor puntaje al final.”*

**Artículo 2.-** Agréguese los siguientes artículos a continuación del artículo 3 de la Resolución No. C 037-2019:

*“Artículo 3.1.- Conforme al anexo técnico de esta resolución que contiene el cronograma de priorización de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados por la Comisión de Ordenamiento Territorial, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, en el plazo máximo de 7 meses, contados a partir de la aprobación de la reforma a esta Resolución, revisará los informes socio-organizativos, técnicos y legales de los asentamientos humanos de hecho y consolidados en conformidad con la metodología aprobada por el Concejo Metropolitano.”*

*“Artículo 3.2.- Notificación de la priorización de atención de los asentamientos humanos de hecho y consolidados en proceso de regularización.- La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana por medio de la Unidad*





RESOLUCIÓN No. C 062 - 2019  
Reformatoria de la Resolución No. C037-2019

*Especial "Regula tu Barrio" notificará, en un término de hasta 15 días, el cronograma de trabajo para la priorización de atención de los asentamientos humanos de hecho y consolidados en proceso de regularización a los representantes de cada uno de los barrios que conforman esta planificación de trabajo."*

**Artículo 3.-** Los plazos establecidos en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. C-037-2019, se modifican para dar cumplimiento el cronograma anexo a la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Realícese las siguientes reformas en las disposiciones transitorias de la Resolución No. C 037-2019:

Reemplácese la Disposición Transitoria Primer por el siguiente texto:

*"Primera.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano, en el término de 5 días, contados a partir de la suscripción de la presente Resolución, remitirá a la Unidad Regula Tu Barrio, todos los expedientes de los asentamientos humanos de hecho con informes de Comisión para primer o segundo debate, o los que se encuentren en tratamiento de la Comisión, así como los que han pasado primer debate, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, las que a su vez, deberán remitirlos a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos".*

Reemplácese la Disposición Transitoria Segunda por el siguiente texto:

*"Segunda.- Una vez cumplidos los lapsos de tiempo previstos en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución que modifica la Resolución No. C037-2019, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", remitirá en un plazo máximo de dos meses, los expedientes de los asentamientos humanos de hecho y consolidados correspondientes al primer grupo de la priorización, debidamente foliados y revisados, a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, a fin de poner a consideración de la Comisión de Ordenamiento Territorial la que conocerá y emitirá el dictamen, previo conocimiento del Concejo Metropolitano".*

Después de la Disposición Transitoria Segunda, agréguese la siguiente Disposición:

*"Tercera.- La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Unidad Especial "Regula tu Barrio" continuarán con el tratamiento de las solicitudes de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados ingresados en el año 2019, conforme al procedimiento regular.*

*W*



**RESOLUCIÓN No. C 062 - 2019**  
**Reformatoria de la Resolución No. C037-2019**

*La Unidad Especial "Regula Tu Barrio" continuará registrando y abriendo expedientes de nuevos barrios y serán contemplados en el cronograma del "Plan General para la Regularización de Asentamientos Humanos" para el año 2020."*

Después de la Disposición General, se agrega como Disposiciones Generales las siguientes:

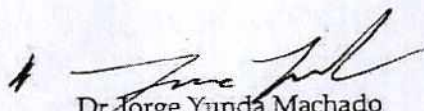
*"SEGUNDA.- Las distintas entidades municipales que participen en el proceso integral de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados y de expropiación especial, deberán brindar todo el apoyo y atención prioritaria y oportuna según los requerimientos que realice la Unidad Especial "Regula Tu Barrio".*

*"TERCERA.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito dispondrá del talento humano existente para el cumplimiento del cronograma, que forma parte del anexo de esta resolución, en tiempo y forma con toda la rigurosidad técnica requerida."*

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios correspondientes.

Alcaldía del Distrito Metropolitano.- Distrito Metropolitano de Quito, 20 de agosto de 2019.

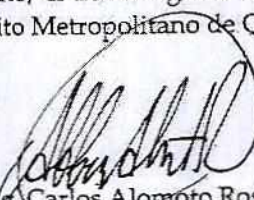
**EJECÚTESE:**



Dr. Jorge Yunda Machado

**ALCALDE DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de agosto de 2019; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de agosto de 2019.

  
Abg. Carlos Alomoto Rosales

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**





| CATEGORIA | DESCRIPCION | CANTIDAD | VALOR    |       | VALOR TOTAL |
|-----------|-------------|----------|----------|-------|-------------|
|           |             |          | UNITARIO | TOTAL |             |
| 1         | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 2         | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 3         | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 4         | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 5         | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 6         | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 7         | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 8         | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 9         | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 10        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 11        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 12        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 13        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 14        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 15        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 16        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 17        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 18        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 19        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 20        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 21        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 22        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 23        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 24        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 25        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 26        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 27        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 28        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 29        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 30        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 31        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 32        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 33        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 34        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 35        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 36        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 37        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 38        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 39        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 40        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 41        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 42        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 43        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 44        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 45        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 46        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 47        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 48        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 49        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 50        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |

| CATEGORIA | DESCRIPCION | CANTIDAD | VALOR    |       | VALOR TOTAL |
|-----------|-------------|----------|----------|-------|-------------|
|           |             |          | UNITARIO | TOTAL |             |
| 1         | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 2         | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 3         | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 4         | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 5         | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 6         | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 7         | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 8         | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 9         | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 10        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 11        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 12        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 13        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 14        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 15        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 16        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 17        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 18        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 19        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 20        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 21        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 22        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 23        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 24        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 25        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 26        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 27        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 28        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 29        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 30        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 31        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 32        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 33        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 34        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 35        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 36        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 37        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 38        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 39        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 40        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 41        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 42        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 43        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 44        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 45        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 46        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 47        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 48        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 49        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |
| 50        | ...         | ...      | ...      | ...   | ...         |



FE DE ERRATAS No. 002 – 2019  
Respecto a la Resolución No. C – 062-2019

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, señala: *“Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación”;*
- Que, mediante Resolución No. C 037-2019, aprobada en sesión ordinaria de 16 de julio de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió el tratamiento que debe aplicarse al procedimiento de regularización de todos los asentamientos humanos de hechos y consolidados previamente identificados y sus expedientes;
- Que, en sesión No.007 extraordinaria de 16 de agosto de 2019, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció el cronograma de priorización para el tratamiento de la regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados presentado por la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" y en función de lo cual consideró la necesidad de reformar la Resolución No. C 037- 2019 aprobada el 16 de julio de 2019 por el Concejo Metropolitano, en los términos y tiempos requeridos por esta Unidad Especial a efectos de cumplir con las disposiciones de la Resolución Nro. C 037-2019;
- Que, en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió aprobar la Resolución No. C 062 – 2019, Reformatoria de la Resolución No. C037-2019;
- Que, mediante oficio No. s/n, de 20 de agosto de 2019, la concejala Soledad Benítez, presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial y ponente de la Resolución No. C – 062- 2019, solicita se realice una Fe de Erratas, incluyendo un considerando y la corrección de la frase en la disposición transitoria tercera de la resolución en mención, de conformidad a las facultades previstas en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005; y,
- Que, por mandato de la normativa legal aplicable, se acoge de forma textual el pedido de la concejala Soledad Benítez, expuesto en el oficio No. s/n, de 20 de agosto de 2019, que se adjunta a la presente fe de erratas,

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente



**FE DE ERRATAS No. 002 – 2019**  
**Respecto a la Resolución No. C – 062-2019**

**FE DE ERRATAS:**

**Artículo 1.-** Agréguese como tercer considerando de la Resolución No. C 062 – 2019, el siguiente:

*“Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo señala: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello, se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural, de conformidad con la legislación vigente (...) La declaratoria de regularización prioritaria implica el inicio del proceso de reconocimiento de derechos o de la tenencia del suelo a favor de los beneficiarios identificados dentro de la zona, a través del derecho de superficie o de los mecanismos jurídicos contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la regularización de asentamientos humanos de hecho. Para tales efectos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos gestionarán de forma expedita los trámites y procesos correspondientes. Para resolver la situación de los asentamientos de hecho que no cumplan con los parámetros de integración urbana, que presenten riesgos para la población, o que se localicen sobre áreas declaradas de protección natural o cultural, el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano aplicará el instrumento de declaración de zonas de interés social en terrenos adecuados”.*

**Artículo 2.-** En el artículo 4, relativo a la disposición transitoria tercera, en el segundo párrafo en vez de la frase “...abriendo expedientes de nuevos barrios” debe constar la frase “...abriendo expedientes de barrios existentes...”.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 días del mes de agosto del año 2019.

  
Abg. Carlos Alomoto Rosales

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

| Acción:      | Responsable:   | Unidad: | Fecha:     | Sumilla: |
|--------------|----------------|---------|------------|----------|
| Elaboración: | Glenda Allán   | GC      | 2019-08-22 |          |
| Revisión:    | Adrián Racines | CGC     | 2019-08-22 |          |
| Revisión:    | Damaris Ortiz  | PSG     | 2019-08-22 |          |

**QUITO SECRETARÍA GENERAL**  
ALCALDÍA CONCEJO METROPOLITANO  
ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO DOLOSO O FRAUDULENTO QUE SE PUEDA HACER DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS

-08-

**CERTIFICO QUE**  
El documento que antecede en .....  
fojas es fiel copia del documento que reposa  
bajo la custodia de esta Secretaría

  
FIRMA AUTORIZADA

**05 SEP 2019**

Quito, .....





**RESOLUCIÓN No. C 037 -2019**  
**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") establece como atribución del concejo metropolitano: "(...) expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)";
- Que,** el artículo 323 del COOTAD, establece que: "el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";
- Que,** la disposición general décimo cuarta del COOTAD, establece que: "Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos;
- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos realizarán un levantamiento periódico de información física, social, económica y legal de todos los asentamientos de hecho localizados en su territorio (...)";
- Que,** el artículo 76 de la misma Ley, dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello, se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural, de conformidad con la legislación vigente (...)";
- Que,** el artículo IV.7.29 en el numeral 1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, el "Código Municipal") define al asentamiento humano de hecho y consolidado como "asentamientos cuyo fraccionamiento o división,

## RESOLUCIÓN No. C 037 -2019

*trama vial y distribución de las áreas verdes y de equipamiento, no ha sido aprobado por la municipalidad, de tal forma que no ha considerado el planeamiento urbanístico metropolitano establecido, o que se encuentra en zona de riesgo mitigable, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras y servicios básicos.”; y en el numeral 5 define a los barrios de interés social como “asentamientos humanos que cumplen con las condiciones para ser declarados de interés social”;*

- Que,** el artículo IV.7.47 del Código Municipal, dispone que: *“la Unidad Técnica Especializada en Procesos de Regularización estará conformada por un Director de la Unidad y un equipo técnico, con perfil organizativo, jurídico y administrativo, nombrado por el Alcalde o su delegado. Actuará en el ejercicio de sus competencias y se organizará administrativamente de manera desconcentrada, con las siguientes responsabilidades:*
- a. Técnica: elaborar los informes requeridos para el análisis y discusión de los procesos de regularización;*
  - b. Jurídica: asesorar a la ciudadanía y a las entidades municipales competentes en el proceso de regularización, elaborar los informes jurídicos requeridos y realizar el acompañamiento para la titularización individual, de los beneficiarios que así lo requieran.*
  - c. Socio-organizativa: identificar los asentamientos humanos irregulares y facilitar su participación en la etapa de regularización.”;*
- Que,** el artículo IV.1.148 del Código Municipal dispone a la entidad encargada del territorio, hábitat y vivienda, lo siguiente: *“(…) la actualización permanente de la base cartográfica y el sistema de IRM, del Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) producto de las aprobaciones de ordenanzas y resoluciones por parte del Concejo Metropolitano de Quito, correspondientes a: Planes Parciales, Planes Especiales, PUAE, urbanizaciones, reconocimiento de asentamientos humanos de hecho y consolidados, trazados viales, nuevas afectaciones, entre otras aprobaciones que requieran la actualización del PUOS”;*
- Que,** el artículo I.1.48 del Código Municipal establece el ámbito de las comisiones del Concejo Metropolitano y específicamente sobre la Comisión de Ordenamiento Territorial dispone: *“(…) Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondrá la inclusión de las modificaciones aprobadas en el Plan de Ordenamiento Territorial (...)”;*
- Que,** en la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito reposan expedientes para la regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que ya disponen de dictamen previo de la Comisión de Ordenamiento Territorial, pero que sus informes de riesgos, certificados de gravámenes y otros están desactualizados, al momento de ser tratados en el Concejo Metropolitano de Quito;
- Que,** es necesario que el informe Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, que constituyen el soporte de las ordenanzas



## RESOLUCIÓN No. C 037 -2019

que aprueban los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado de Interés Social, se refieran a la realidad actualizada de los mismos, sin contradicciones ni inconsistencias técnicas, previo a que el Concejo Metropolitano continúe con el procedimiento de regularización, conforme la normativa metropolitana vigente; y

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 87 literal a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Identificación de los asentamientos humanos de hecho y consolidados.-** La Unidad Especial Regula Tu Barrio, en coordinación con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en el plazo de 15 días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución, identificará todos los asentamientos humanos de hecho y consolidados existentes hasta la fecha de aprobación de esta Resolución y realizará un levantamiento de información de aquellos, a fin de que sean analizados para el proceso de regularización. Dicha identificación servirá de insumo para que, posteriormente, en el plazo de quince días, del vencimiento del plazo anterior, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, pueda determinar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, objeto de inicio de un proceso de regularización.

Además, la Unidad Especial Regula Tu Barrio y la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en el término de 30 días, contados a partir del levantamiento de la información determinado en el inciso anterior, presentarán el "Plan General para la Regularización de Asentamientos Humanos", para el año 2019, para conocimiento de la Comisión de Ordenamiento Territorial, de ser el caso, previo al conocimiento del Concejo Metropolitano, conforme lo dispuesto en el artículo IV.7.37 del Código Municipal.

En el caso de los procesos de regularización en asentamientos humanos de hecho y consolidados, provenientes de procesos de expropiación especial y de ejecución de procesos coactivos, estos serán considerados de regularización prioritaria.

**Artículo 2.- Ratificación y actualización del Informe de Evaluación de Riesgos.-** La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, en el plazo de 60 días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución, identificará los informes técnicos de evaluación de riesgos de los expedientes que se encuentran pendientes para ser aprobados por el Concejo Metropolitano, ya sea en primero o segundo debate, que requieran de una nueva evaluación o que puedan ser ratificados, al encontrarse actualizados; es decir, emitidos con un periodo máximo de un año hasta el conocimiento del Concejo Metropolitano y que, en general, las condiciones litológicas, morfológicas y grado de consolidación de los asentamientos humanos de hecho y consolidado no hayan cambiado hasta la fecha de aprobación de esta Resolución, a efecto de que el Concejo Metropolitano conozca técnicamente la situación actual y real de riesgos de los asentamientos humanos de hecho, sobre todo su calificación y su relación con los eventos

## RESOLUCIÓN No. C 037 -2019

a los que estarán expuestos, sobre la base de nuevas inspecciones, las mismas que deberán ser monitoreadas bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad.

Dichos informes deberán estar debidamente motivados, es decir, justificar técnicamente cada conclusión, sin contradicciones entre las amenazas descritas, las vulnerabilidades y la calificación del riesgo; además, deberán guardar concordancia con la situación real del asentamiento. Adicionalmente, en las recomendaciones específicas que serán de cumplimiento obligatorio, deben constar con precisión las obras de mitigación que deben realizar los copropietarios, con relación a las soluciones técnicas que conlleven realizarlas, verificando previamente la normativa vigente.

### Artículo 3.- Revisión de los informes socio-organizativos, técnico y legal y priorización.-

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", en el plazo de 60 días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución, realizará una revisión de los informes socio-organizativos, técnicos y legales de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en conformidad con la metodología aprobada por la Comisión de Ordenamiento Territorial en coordinación con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", que se encuentran para ser aprobados por el Concejo Metropolitano, en primero o segundo debate, y aquellos que se encuentran a la fecha de aprobación de esta Resolución, en las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelo, de ser el caso; y, realizará una priorización de estos asentamientos, para continuar con el proceso de regularización ante el Concejo Metropolitano con base a los principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, a la población beneficiaria, a los años del asentamiento humano de hecho y consolidado, a la calificación de riesgo bajo y considerando que los informes estén actualizados.

La priorización del tratamiento de los expedientes responderá a la siguiente metodología:

1. Se realizará un cuadro que contenga la siguiente información para todos los expedientes: años de asentamiento (AA), antigüedad del trámite (AT), población beneficiada (PB).
2. Se realizará un cálculo para obtener el "valor de priorización" (VP) de cada expediente de la siguiente manera,  $VP=0,4 \times AA + 0,4 \times AT + 0,2 \times PB$
3. Los expedientes serán tratados en forma descendente respecto a su valor de VP, de esta manera los de mayor puntaje serán tratados primero y los de menor puntaje al final.

**Artículo 4.- Sobre los anexos y de los expedientes.-** Previo al procedimiento de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados y para aquellos expedientes que se encuentran para ser aprobados en segundo debate por el Concejo Metropolitano, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, incluirá un informe en cual conste una ficha resumen con los siguientes puntos:

1. Una cuadro de especificación de los lotes producto del fraccionamiento, con su identificación.



## RESOLUCIÓN No. C 037 -2019

2. Identificación de los lotes que se regularizarán por excepción.
3. El plano general del barrio en formato A4.
4. Un cuadro con el porcentaje de consolidación, años de asentamiento, cálculo de áreas verdes y equipamiento comunal, en caso de corresponder.
5. El certificado de gravámenes y el Informe de Regularización Metropolitana (IRM) actualizados.

Los expedientes que se remitan a la Secretaría General del Concejo Metropolitano deberán tener la misma estructura y orden en sus componentes, ser originales y estar debidamente foliados.

La Unidad Especial Regula Tu Barrio será la responsable de que los expedientes de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, objeto de esta Resolución, incluso aquellos que incluyan el fraccionamiento de sus predios, contengan correctamente y de manera ordenada, los anexos, así como los informes respectivos, entre los cuales deberán constar el certificado de gravámenes y el Informe de Regularización Metropolitana (IRM) actualizados. Los expedientes que se remitan a la Secretaría General del Concejo Metropolitano deberán ser los originales, los mismos que deberán estar debidamente foliados, incluso sus anexos.

La Secretaría General del Concejo Metropolitano será la responsable de custodiar los expedientes, de la misma manera ordenada, en la que fueron entregados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

**Artículo 5.- Fortalecimiento institucional.-** La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad promoverá la suscripción de convenios con las universidades e institutos tecnológicos, con el propósito de fortalecer el talento humano de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, a efectos de optimizar su intervención en el tratamiento de los casos objeto de esta resolución.

### Disposiciones Transitorias.-

**PRIMERA.-** La Secretaría General del Concejo Metropolitano, en el término de 72 horas, contado a partir de la suscripción de la presente Resolución, remitirá a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, todos los expedientes de los asentamientos humanos de hecho con informes de comisión para primer o segundo debate, así como los que han pasado primer debate, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, quien a su vez, deberá remitirlos a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos.

**SEGUNDA.-** Una vez cumplidos los plazos previstos en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", remitirán en el plazo de 15 días, los expedientes de los asentamientos humanos de hecho y consolidados debidamente foliados y revisados, a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, a fin de poner a consideración de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelo, de ser el caso, quienes las conocerán y emitirán un dictamen, previo conocimiento del Concejo Metropolitano.

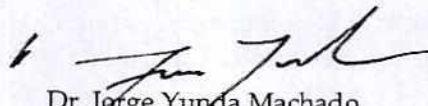
## RESOLUCIÓN No. C 037 -2019

**Disposición General.-** Mientras se cumple con las disposiciones de esta Resolución, los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en trámite, y que aquellos que no requieran actualización, continuarán ventilándose en las instancias pertinentes, de conformidad con la normativa metropolitana.

**Disposición final.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 19 de julio de 2019.

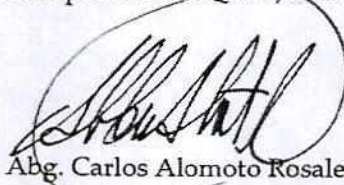
EJECÚTESE:



Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 16 de julio de 2019; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de julio de 2019.



Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL  
ALCALDÍA CONCEJO METROPOLITANO

ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO NO SE  
RESPONSABILIZA POR EL USO DOLOSO O FRAUDALENTO  
QUE SE PUEDA HACER DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS

|  |   |
|--|---|
| <b>SECRETARÍA<br/>GENERAL</b><br>CONCEJO METROPOLITANO | <b>CERTIFICO QUE</b>  |
|  | El documento que antecede en <u>-06-</u><br>fojas es fiel copia del documento que reposa<br>bajo la custodia de esta Secretaría |
| <b>QUITO</b><br>unido. otro sig.                       | <br>FIRMA AUTORIZADA                         |
|  | 05 SEP 2019<br>Quito, .....   |

- 11 -

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2019-2103-O**

**Quito, D.M., 18 de noviembre de 2019**

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
Secretaria General del Concejo (E)  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, en alcance al oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2019-2088-O de 15 de noviembre de 2019, a través del cual se remitieron en físico los expedientes denominados: Caspigasí del Carmen Etapa III, Santa Cecilia, Santa Anita de Calderón Primera Etapa, Santa Clara de Pomasqui Segunda Etapa, San Agustín de El Paraíso, me permito informar que mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2019-2021-O de 04 de noviembre de 2019, ya fue enviado el expediente denominado "Santa Anita de Calderón Primera Etapa", por lo que se actualiza el listado de los expedientes que corresponde a los siguientes asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social:

| Nombre de los asentamientos humano de hecho y consolidados de interés social. | Estado al que debe pasar             |
|---|--------------------------------------|
| Caspigasí del Carmen Etapa III  | Comisión de Ordenamiento Territorial |
| Santa Cecilia   | Comisión de Ordenamiento Territorial |
| Santa Clara de Pomasqui Segunda Etapa   | Comisión de Ordenamiento Territorial |
| San Agustín de El Paraíso   | Comisión de Ordenamiento Territorial |

En este contexto, delego al Abg. Paúl Muñoz, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, para que realice la entrega física y revisión de los expedientes con la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, mismos que se adjuntan en un CD.

Por la atención al presente, le expreso mi agradecimiento.

**Quito** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
RECEPCIÓN

Atentamente,

Fecha: **20 NOV 2019** Hora: **13:00**  
Original: **488 + 026 + 7 copias**  
Copia: **3 CDs**  
Recibido por: **[Firma]**

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Fernando Alomoto Rosales  
**SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

489  
certificados  
Santa y nueva

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2019-2103-O**

**Quito, D.M., 18 de noviembre de 2019**

Anexos: 1 CD que contiene los cuatro (4) expedientes digitalizados  
- Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2019-2021-O  
- Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2019-2088-O

Copia:

Señor Abogado  
Paul Gabriel Muñoz Mera  
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio

Señora Magíster  
Cecilia Soledad Benitez Burgos  
Concejala Metropolitana

Señorita Doctora  
Glenda Alexandra Allan Alegria  
Secretaria de Comisión

Señorita  
Lorena Estefania Balseca Fuel  
Asistente de despacho

Señorita Abogada  
Evelyn Soledad Zurita Cajas  
Coordinadora Jurídica de la UERB

| Acción  | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha      | Sumilla |
|---|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Edwin Rogelio Echeverria Morales | erem               | SGCTYPC-UERB  | 2019-11-18 |         |
| Revisado por: Carlos Fernando Alomoto Rosales   | CFAR               | SGCTYPC       | 2019-11-18 |         |
| Aprobado por: Carlos Fernando Alomoto Rosales   | CFAR               | SGCTYPC       | 2019-11-18 |         |



**Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-0389-M**

**Quito, D.M., 02 de octubre de 2019**

**PARA:** Sr. Abg. Paul Gabriel Muñoz Mera  
**Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio**

**ASUNTO:** Remito expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Santa Clara de Pomasqui "Segunda Etapa"

De mi consideración:

De conformidad al Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-0173-M y dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución C-062-2019, Reformativa de la Resolución No. C037-2019 del Concejo Metropolitano de Quito, ésta Coordinación remite en 480 fojas útiles, referente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado BARRIO SANTA CLARA DE POMASQUI "SEGUNDA ETAPA", que incluye la información actualizada a fin de continuar con el proceso de regularización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Maria del Cisne Lopez Cabrera  
**COORDINADORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-0173-M

Anexos:

- 1. COMUNICACIONES INTERNAS.pdf
- 2. DOCUMENTOS TÉCNICOS.pdf
- 3. DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS.pdf
- 4. DOCUMENTOS LEGALES.pdf
- 4.1 DOCUMENTOS LEGALES.pdf
- 4.2 DOCUMENTOS LEGALES.pdf
- 4.3 DOCUMENTOS LEGALES.pdf
- 4.4 DOCUMENTOS LEGALES.pdf
- 4.5 DOCUMENTOS LEGALES.pdf
- 4.6 DOCUMENTOS LEGALES.pdf

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por: ..... *M. Lopez Cabrera* .....  
Firma: ..... *1-8* ..... NOV 2019 .....  
Fecha: .....



**Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-0389-M**

**Quito, D.M., 02 de octubre de 2019**

- 4.7 DOCUMENTOS LEGALES.pdf
- 4.8 DOCUMENTOS LEGALES.pdf
- 4.9 DOCUMENTOS LEGALES.pdf
- 4.10 DOCUMENTOS LEGALES.pdf
- 4.11 DOCUMENTOS LEGALES.pdf
- 4.12 DOCUMENTOS LEGALES.pdf
- 5. SOLICITUD.pdf
- 6. DETALLE DE EXPEDIENTE.pdf
- 7. PROYECTO DE ORDENANZA.pdf
- 8. INFORME SOLT.pdf
- 9. ACTA DE MESA INSTITUCIONAL.pdf
- 10. DOCUMENTOS.pdf
- 11. INFORME STHV.pdf
- 12. ANEXOS.pdf
- 13. ORDENANZA Y CD.pdf
- 14. PRESENTACIÓN.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Edwin Rogelio Echeverria Morales  
**Coordinador Jurídico**

| Acción                                      | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha      | Sumilla   |
|---|--------------------|---------------|------------|---|
| Elaborado por: JOSE MARTIN MUÑOZ REYES      | jm                 | SGCTYPC-UERB  | 2019-10-01 |  |
| Elaborado por: VERONICA PAULINA VELA OÑATE  | v v                | SGCTYPC-UERB  | 2019-10-01 |  |
| Aprobado por: Maria del Cisne Lopez Cabrera | mclc               | SGCTYPC-UERB  | 2019-10-02 |   |